



RADICACIÓN: 08-001 -40-53-01 5-2020-00014-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938

GARANTE: LEONARD DAVID BARRIOS VILLA

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud, que fue subsanada por la parte demandante en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de septiembre de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que el solicitante BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, subsanó la solicitud en debida forma y dentro del término legal.

BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas FRX-060, el cual se encuentra en posesión del señor LEONARD DAVID BARRIOS VILLA, identificado con C.C.72.188.561. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas FRX-060, de propiedad del garante LEONARD DAVID BARRIOS VILLA, identificado con C.C.72.188.561, presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas FRX-060, clase AUTOMOVIL, marca MAZDA, línea MAZDA 2, color MACHINE GRAY, modelo: 2019, motor P540477623, chasis 3MDDJ2HAAKM210910, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante LEONARD DAVID BARRIOS VILLA, identificado con C.C.72.188.561, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 820

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
PBX 3885005 Ext 1073 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

ESTADO NO. _____
BARRANQUILLA, _____

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e115e4c2c01325a2947ee489d5389cc3c04375a7c2d60fe0bb3b3cb371c49a**
Documento generado en 17/09/2020 04:01:24 p.m.